

"Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal como medida complementaria dentro de la trazabilidad entre sitio de origen y destino en el territorio nacional".
Consulta pública (12/11/2021 al 24/11/2021)

No.	FECHA	CONSULTANTE	OBSERVACIONES	RESPUESTAS
1	12/11/2021	Yira cardona	Entiendo la importancia del documento, se hace necesario cambiar el sistema de expedir dicha guía; no todos los viveros estan cerca a la seccional ICA, el proceso de pago en banco tambien es complejo, ocasionando que el objetivo no se cumpla; propongo activar un sistema similar al de las guías para movilizar ganado que evite los desplazamientos, evite perder ventas por parte del viverista y cumpla el objetivo sanitario del ICA, hoy en dia los pagos por PSE han agilizado todas las transacciones	Se acepta la observación, se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea. Sin embargo en la actualidad se puede realizar el pago a través de la herramienta Sistema Nacional del Recaudo del ICA SNRI, donde puede registrar su factura y sus pagos en línea.
2	12/11/2021	Alejandro Naranjo Cuervo	Por favor tener en cuenta que muchos viveros atendemos clientes todos los dias, que requieren en muchas ocasiones 1 planta. Por esa razón considero que los viveros debidamente registrados en el ICA podrian tener una autorización de parte el ICA para generar guías de movilización y enviar un reporte mensual al ICA para mantener la trazabilidad. Esto generaria ahorros tanto al ICA como a los viveros en costos administrativos, de desplazamiento y de tiempo. Gracias de antemano por su atención.	Se acepta la observación, se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea.
3	17/11/2021	Gustavo Rojas Alvarez	El parágrafo 5.1 del artículo, se debe especificar o hacer más claridad debido a que puede abrir una ventana en departamentos de frontera para legalizar productos vegetales de los cuales se desconoce la procedencia. Surge una duda: ¿Qué relación entre la inspección visual que realiza el ICA y la constancia fitosanitaria firmada por el Asistente Técnico? En el Artículo sexto: La vigencia de la Licencia debe ser MAXIMO por 3 días calendario pero debe depender de la duración del recorrido entre el sitio de origen y el destino de los productos vegetales movilizados	No se acepta la observación, las exportaciones se realizan a través de un certificado fitosanitario del país exportador y las movilizaciones en el territorio nacional, a través de una LFMMV, de acuerdo al caso que corresponda. Se aclara, no hay relación, la constancia fitosanitaria firmada por el asistente técnico es un requisito que se debe presentar haya o no una inspección visual del vehículo. De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por antes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no vuelva a reutilizar para otro trayecto.
4	17/11/2021	Miyer Alfonso Quiñonez	Parágrafo 4.4.1 Se debería exigir LFMMV a todo material vegetal de propagación, esta seria una manera de presionar a los viveros no registrados a que se registren; caso Café, existen muchos viveros sin registro que comercializan y movilizan material vegetal a nivel país sin cumplir con ninguna normatividad ICA. Artículo 6. Vigencia de la LFMMV. Esta debería ser aplicada como en las remisiones de movilización de forestales, de acuerdo a la distancia, porque si a todas se les otorga tres días, esto se prestaría para que con una sola licencia movilen varios viajes cuando las distancias son cortas, o sea dentro del mismo departamento. Para forestales en el mismo departamento es un día y dos o tres fuera del departamento, de acuerdo a la distancia.	No se acepta observación, en virtud que el vivero para realizar el proceso de facturación legalmente, debe estar debidamente registrado ante el ICA. 4.4.1. Se acepta la observación de aclaración del Artículo 6. De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por antes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no vuelva a reutilizar para otro proyecto

5	18/11/2021	GueCal Vivero Colombiano S.A.S	<p>VII: Conocimiento y difusión: 1: Durante nuestro tiempo después de que se emitió nuestra licencia para exportar, encontramos miles de dólares en pérdidas debido a la falta de voluntad o incapacidad de ICA para difundir información sobre los requisitos de papeleo para la exportación. Como esto parece ser exactamente como solicitar la expedición de un Certificado fitosanitario internacional, no veo ninguna razón por la que este proceso será menos complicado y estará plagado de errores, pérdidas y funcionarios que agregan requisitos hasta que alguien pague un soborno. Una vez que nos dimos cuenta de que los requisitos de papeleo cambiaban cada vez que nos presentábamos en la oficina del aeropuerto de ICA para determinar quién estaba atendiendo nuestra solicitud para que se emitieran los documentos fitosanitarios, solicitamos a la persona a cargo de los requisitos de exportación que autorizara nuestra lista general (lista de documentos requeridos para cada exportación independientemente del país) por escrito para que podamos tener una guía que no se puede negar en la oficina del aeropuerto. Esto tardó más de 3 meses en adquirirse y actualmente se está impugnando la incorporación de nuevas regulaciones, lo que aumenta nuestros retrasos y requisitos para el papeleo. No veo ninguna razón para que este no vuelva a ser el caso también con las autoridades locales.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV puesto en consulta pública. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
6	18/11/2021	Noel Calvert <noel.dean.calvert@hotmail.com>	<p>Buenas tardes Señores ICA</p> <p>En respuesta a su propuesta de nuevo reglamento que requiere la emisión de certificados fitosanitarios para trasladar material vegetal en el interior del país, le escribo lo siguiente: En mi experiencia con ICA, que ha sido vasta y muy costosa, ICA no está preparada para agregar nuevos requisitos al ya costoso e ineficiente sistema agrícola del interior de Colombia.</p> <p>ICA ya es incapaz de mantener una apariencia de calidad y eficiencia en todas sus regiones en Colombia con el conocimiento y la implementación de las regulaciones actuales.</p> <p>Durante mi tiempo tratando de obtener permisos para exportar, supe que los "profesionales" de ICA no conocían las regulaciones por las que se rigen. Aprendí que estos mismos funcionarios creen que están por encima de la ley y sin consecuencias cuando causan pérdidas de mercadería y dinero a los usuarios locales. Me enteré de la corrupción ya presente dentro de los confines de la entidad permitiendo que aquellos con algunos miles de pesos obtengan pases donde no se les permitía funcionar a los que no estaban dispuestos a pagar a los sobornos. Aprendí lo difícil que es recibir ayuda aprendiendo sobre los requisitos del país de parte de los profesionales de ICA que se supone deben ayudar a regir esos requisitos aquí en el país.</p> <p>Sin entrar en detalles insoportables sobre el pasado de mi empresa, simplemente iré explicando poco a poco por qué mi empresa siente que esta es una movida perdedora por parte de Colombia y que la implementación por parte de ICA será un movimiento horrible que no logrará sus objetivos declarados:</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública. Se solicita al usuario ser más específico en los requisitos presentados en el proyecto de resolución. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>

7			<p>EFICIENCIA I: Implementación- Este certificado fitosanitario nacional requerirá la presentación de trámites al ICA antes de que el movimiento de toda forma de materia vegetal se mueva desde cualquier vivero en Colombia a cualquier otro punto en Colombia. El papeleo ya avanza increíblemente lento en Colombia con 15 días adicionales a la mayoría de los documentos oficiales que están "permitidos" desde que la pandemia afectó el procesamiento oficial. Ahora, a menos que no haya entendido bien, el tiempo de respuesta oficial puede ser de hasta 30 días hábiles.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada virtualmente del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública. Se solicita al usuario ser más específico en los requisitos presentados en el proyecto de resolución.. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
8			<p>II: Conocimientos Internos- Esto requerirá que se den nuevas clases internas a los funcionarios del ICA en todos los niveles, asegurando que esos mismos funcionarios sepan cómo implementar este nuevo certificado fitosanitario nacional para el movimiento de material en el país. En nuestra experiencia esto ya ha fallado con implementaciones previas de nuevas reglas así como con la difusión de procedimientos de larga data como el proceso por el cual se puede certificar un vivero para exportación dependiendo de los materiales que comercialice este vivero.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública. Se solicita al usuario ser más específico en los requisitos presentados en el proyecto de resolución. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
9	18/11/2021	Noel Calvert <noel.dean.calvert@hotmail.com>	<p>III: Costo - Al igual que con la documentación fitosanitaria regular para exportar, todos estos procesos tendrán un costo monetario para el usuario para poder obtener el certificado. La mayoría, si no todos, los viveros que operan actualmente en Colombia son pequeñas empresas que atraviesan serias dificultades debido a la pandemia. Agregar costos no es del interés del gobierno de Colombia si desea que los ciudadanos de Colombia tengan éxito en sus esfuerzos por mantener la pequeña empresa. Además del costo del certificado, están los costos de tiempo, las pérdidas de material debido a la espera de la presentación de la documentación, la inspección y todos los demás pasos involucrados para la emisión de este nuevo certificado.</p>	<p>No se acepta la observación, dado que el proyecto de resolución LFMMV, no motiva incremento alguno del costo actual de la licencia, adicionalmente, no supone pérdida de tiempo y de material, ya que en el momento de presentar la documentación exigida, le será expedida su LFMMV de forma inmediata.</p>
10			<p>IV: Corrupción- Colombia ya es conocida por permitir que los requisitos de trámites se cumplan con algunas caras presidenciales (pesos colombianos). Agregar más papeleo al rastro no va a hacer nada, pero agravar este problema especialmente con funcionarios más interesados en acolcharse la billetera que en el estatus fitosanitario de los materiales de los países. 2: Demoras Logísticas- Entrega de más trámites, solicitudes de visitas para inspección de materiales, espera de expedición de documentos, programación de movimientos posteriores de dichos materiales.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada virtualmente del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
11			<p>3: Movimiento ilegal: este nuevo requisito simplemente hará que más personas pasen contrabando de mercancías a través del país y fuera del país por otros caminos evitando el ICA por completo. En este momento, la mayoría de los viveros que operan en Colombia evitan registrar sus materiales, fincas, productos y simplemente operan sin el conocimiento o los controles de ICA. Esto se debe a regulaciones como esta propuesta y los costos adicionales, demoras y posibilidad de corrupción que ya se mencionan en este memo.</p>	<p>No se acepta la observación: No hay observación al documento puesto en consulta. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
12			<p>Nuestra situación se ha visto afectada por ICA durante la totalidad de nuestros inicios comerciales. Desde el principio, nos detuvieron, nos ralentizaron, nos agregaron costos, perdimos materiales, nos amenazaron con encarcelarnos y, lo que es peor, simplemente intentamos obtener una evaluación y una guía sincera para que nuestro negocio cumpla con los requisitos de ICA. Agregar otro requisito simplemente para que podamos mover nuestros materiales de 1 vivero a un avión es ridículo.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>

13			<p>He buscado semillas registradas en toda Colombia porque me gustaría comercializar varios productos en vano porque implica reglas tan complicadas y costosas que nadie de Colombia está dispuesto a navegar por las reglas y costos ni puede recibir orientación de ICA como he visto anteriormente. Personalmente, varios miembros de ICA me dijeron que usted no está allí para evaluar y guiar a los usuarios en las regulaciones y la implementación. Espero que este sea otro nivel de regulación sin que se ofrezcan también orientaciones. Esto agrega costos para los usuarios, frustración para los usuarios, posibilidad / probabilidad de corrupción a nivel local, y llevará a que muchas empresas que cumplen actualmente comiencen a no cumplir con las nuevas reglas.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública, no motiva el incremento alguno del costo actual de la licencia, adicionalmente, no supone pérdida de tiempo y de material, ya que en el momento de presentar la documentación exigida, le será expedida su LFMMV de forma inmediata.</p>
14			<p>VI: Exportación- Nuestro negocio ya se ve afectado por las demoras de ICA por tener que retirar el sustrato de nuestras plantas, cultivar sin tierra y mantener nuestros sistemas con una situación sanitaria satisfactoria por encima y más allá de la del nivel nacional simplemente para poder para cumplir con los requisitos actuales de funcionamiento de ICA.</p>	<p>No se acepta la observación. Es necesario indicar que los requisitos fitosanitarios para la exportación, los establece el país importador y no el ICA.</p>
15	18/11/2021	Noel Calvert <noel.dean.calvert@hotmail.com>	<p>VII: Conocimiento y difusión:</p> <p>1: Durante nuestro tiempo después de que se emitió nuestra licencia para exportar, encontramos miles de dólares en pérdidas debido a la falta de voluntad o incapacidad de ICA para difundir información sobre los requisitos de papeleo para la exportación. Como esto parece ser exactamente como solicitar la expedición de un Certificado fitosanitario internacional, no veo ninguna razón por la que este proceso será menos complicado y estará plagado de errores, pérdidas y funcionarios que agregan requisitos hasta que alguien pague un soborno.</p> <p>Una vez que nos dimos cuenta de que los requisitos de papeleo cambiaban cada vez que nos presentábamos en la oficina del aeropuerto de ICA para dependiendo en el oficial en turno atendiendo nuestra solicitud para que se emitieran los documentos fitosanitarios, solicitamos a la persona a cargo de los requisitos de exportación que autorizara nuestra lista general (lista de documentos requeridos para cada exportación independientemente del país) por escrito. Esto con el objetivo de tener una guía del papeleo requerido oficialmente que no se puede negar en la oficina del aeropuerto. Esto tardó más de 3 meses en adquirirse y actualmente se está impugnando la incorporación de nuevas regulaciones, lo que aumenta nuestros retrasos y requisitos para el papeleo. No veo ninguna razón para que este no vuelva a ser el caso también con las autoridades locales.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada virtualmente del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
16			<p>Como pequeña empresa, el papeleo adicional y los retrasos harán que nuestra empresa se rompa. Ya apenas sobrevivimos.</p> <p>Un ejemplo de esto es una vez que tuvimos una visita de ICA donde los funcionarios estaban mirando las raíces de nuestras plantas con una lupa e identificaron el musgo sphagnum como nematodos. Aunque esto fue visto como una broma en ese momento, es una clara indicación de la calificación de ICA para evaluar materiales vegetales.</p> <p>Mi sugerencia es, en primer lugar, conocer sus trabajos sin insultar esta declaración. En segundo lugar, en lugar de agregar más reglas, eduque a las personas a las que está tratando de ayudar. Vaya a las granjas, viveros, huertos (registrados y no) y muestre a la gente cómo detener las plagas. Muéstreles cómo combatir los problemas en el campo, incluido cómo prevenirlos. He presentado varios proyectos a ICA para su implementación y prueba, pero nada ha surgido de ello ya que, en mi opinión, ICA está ahí para proporcionar un freno a la función de las pequeñas empresas aquí en Colombia que impiden el éxito de esas mismas empresas. ¿Por qué no dar una mejor cara al país?</p>	<p>No se acepta la observación, debido a que no es una observación relacionada directamente con el proyecto de resolución puesto en consulta pública. Le invitamos de manera respetuosa hacer uso de los canales de atención al usuario con los que cuenta la entidad en la pagina WEB ww.ica.gov.co, para denunciar aquellas situaciones irregulares que informa.</p>

17	18/11/2021	Andrés Sánchez	Favor aportar también en la modernización del proceso, para que sea completamente en línea.	Se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea. Sin embargo en la actualidad se puede realizar el pago a través de la herramienta Sistema Nacional del Recaudo del ICA SNRI, donde puede registrar su factura y sus pagos en línea.
18	18/11/2021	Johnny Cabrera	como viverista muchas veces se maneja material para venta inmediata a lo cual no se tiene guías por el tiempo de vigencia que tienen estas, el lugar mas cercano es Tuluá a una hora del vivero. casi siempre el ing. Agrónomo no se encuentra en las instalaciones del vivero para la constancia fitosanitaria.	Se acepta la observación, se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea. Sin embargo en la actualidad se puede realizar el pago a través de la herramienta Sistema Nacional del Recaudo del ICA SNRI, donde puede registrar su factura y sus pagos en línea.
19	18/11/2021	Laura Victoria Padilla Borrero	respecto al numeral 9, donde estan los inspectores del ICA haciendo control sobre las guias de movilizacion, policia de carreteras no sabe que debe pedir guias de movilizacion.	No se acepta la observación, en los proyectos de resoluciones, el ICA realiza las respectivas socializaciones de las nuevas normatividades a funcionarios ICA, como a los gremios respectivos e instituciones
20	18/11/2021	Gina Paola Saenz Mendoza	Cordial saludo, Desde el vivero invernalia ubicado en Garzón Huila realizamos las siguientes observaciones al proyecto de Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional: 1. El artículo 4, el cual establece los requisitos para la expedición de licencia fitosanitaria para movilización en su numerales, 4.4 y 4.5 consideramos nos son requisitos puesto que simplemente relaciona a qué tipo de material vegetal aplica, por lo cual debería de incluirse en el artículo 2 "ámbito de aplicación".	No se acepta la observación , dado que el ámbito de aplicación no describe claramente los requisitos para la expedición de LFMMV.
21			2. Numeral 4.4.1 PARAGRAFO: No se hace referencia puntualmente a que resolución reglamenta o establece que se considera ornamental, de igual manera el hecho de que tenga factura también adiciona ambigüedad en la interpretación de este ítem, por tal motivo sugerimos ser más explícitos. De igual manera el mismo párrafo hace referencia a las plagas cuarentenarias las cuales deberán de estar relacionadas y/o contempladas en algún listado oficial de fácil acceso.	No se acepta la observación, pues la norma puesta en consulta no pretene definir, familias, géneros o especies descritas en otras normas. El Instituto Colombiano agropecuario cuenta entre otras, con la resolución 3593 de 2015 " Por medio del cual se crea el mecanismo para establecer, mantener, actualizar y divulgar el listado de plagas reglamentadas de Colombia. "
22			3. Deberían habilitarse canales digitales para la expedición de la licencia debido a que la mayoría de centros de producción se encuentran en el área rural lo cual dificulta y encarece las actividades administrativas de los establecimientos que estamos registrados.	Se acepta la observación, se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea. Sin embargo en la actualidad se puede realizar el pago a través de la herramienta Sistema Nacional del Recaudo del ICA SNRI, donde puede registrar su factura y sus pagos en línea.

23			<p>4. Los funcionarios que ejercen labores de vigilancia y control al momento de verificar la información de las cantidades y especies en un puesto de control, difícilmente podrán establecer la veracidad de la información puesto que las cantidades y especies por lo general son cientos y miles en un solo vehículo, por lo cual este tipo de medidas se quedan cortas y no tienen alcance efectivo sobre la real problemática, la cual en su mayoría radica en la falta de control en los sitios de producción, bien sean estos registrados o no. El instituto debería reforzar las labores de monitoreo y control a los sitios de producción y no al momento de ya este ser transportado.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada virtualmente del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública. Se invita a utilizar los canales de atención dispuestos por el ICA, como atención al ciudadano para interponer sus quejas y reclamos.</p>
24			<p>Cordial saludo,</p> <p>En atención al plazo señalado para la consulta pública del proyecto de resolución "Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional", me permito presentar las siguientes observaciones: PRIMERA OBSERVACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen material vegetal de propagación proveniente de viveros, material fresco para exportación, material vegetal fresco de especies. Este último ítem no señala de qué especies, en caso de no ser todas, debería hacerse claridad en cuales tienen excepción o, si son todas, considero más favorable señalar "material vegetal fresco de especies para exportación y para mercado nacional"</p>	<p>No se tiene en cuenta la observación, dado que ya fue modificado el ámbito de aplicación conforme a observaciones anteriores.</p>
25	18/11/2021	Gina Paola Saenz Mendoza	<p>SEGUNDA OBSERVACIÓN</p> <p>Artículo 4, numeral 4.4.1 No serán objeto de Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV los materiales vegetales de propagación de especies ornamentales u otras especies <i>que cuenten con una factura legal</i> de conformidad con la ley vigente; salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas conforme a lo establecido en las resoluciones ICA Vigentes. Quiere esto decir que si se moviliza con factura no requiere LFMMV, considero está dejando totalmente por el piso el cometido de la norma, teniendo en cuenta que cualquier ciudadano puede hacer elaborar un facturero aún sin estar obligado a facturar (bien puede elaborarse con información ficticia), lo cual facilitaría que hasta los viveros que no cuentan con registro puedan mover material amparado con una factura, de tal suerte que no se puede garantizar la condición fitosanitaria del material, y así puede incluso salir material de especies no autorizadas en el vivero, ya que en los sitios de control sólo validarán que exista la factura pero no la información correspondiente al registro del vivero. Al respecto es importante verificar lo señalado en la norma legal vigente sobre una factura de venta: Estatuto Tributario, Art. 617. Requisitos de la factura de venta. Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos: a. Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e. Fecha de su expedición. f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación. h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas</p>	<p>No se acepta observación, en virtud de que el vivero para realizar el proceso de facturación legalmente, debe estar debidamente registrado ante el ICA. De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por antes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no vuelva a reutilizar para otro trayecto. Es de aclarar, de igual manera que las personas por régimen simplificado están obligados a pagar IVA.</p>

26	18/11/2021	Gina Paola Saenz Mendoza	<p>TERCERA OBSERVACIÓN</p> <p>Artículo 4, numeral</p> <p>4.4.1 No serán objeto de Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV los materiales vegetales de propagación de especies ornamentales u otras especies que cuenten con una factura legal de conformidad con la ley vigente; salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas conforme a lo establecido en las resoluciones ICA Vigentes.</p> <p>En cuanto a "salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas, considero conveniente, o bien elaborar un anexo que relacione estas especies a que se hace referencia, o disponer de un sitio en la página web para la consulta de las mismas. De igual manera tener en cuenta que por comunicación interna memorando 20203119946, aunque la resolución 3973 de 2016 no hacía referencia a ninguna especie, igual que el proyecto en consulta, la LFMMV se restringió para material de propagación de frutales y frutos frescos de durazno. Me parece conveniente señalar cuáles especies vegetales, teniendo en cuenta que la resolución xxxx sólo menciona que es exigible para las especies xxxx, en tal caso, esta última norma también debería ser derogada.</p>	<p>No se acepta la observación, pues la norma puesta en consulta no pretene definir, familias, géneros o especies descritas en otras normas. El Instituto Colombiano agropecuario cuenta entre otras, con la resolución 3593 de 2015 "Por medio del cual se crea el mecanismo para establecer, mantener, actualizar y divulgar el listado de plagas reglamentadas de Colombia."</p>
27			<p>CUARTA OBSERVACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL – LFMMV. La vigencia de la LFMMV será por HASTA tres (3) días calendario, para un solo trayecto, para un solo vehículo de transporte y únicamente para el lote de material vegetal conforme a las especies y cantidades relacionadas en la misma. Incluir la palabra HASTA en el lugar señalado, teniendo en cuenta que no hay ningún mecanismo de control para verificar y/o validar que la LFMMV se utilice en un sólo trayecto, situación que en trayectos cortos permitiría que en esos 3 días la misma LFMMV ampare varios transportes en el mismo vehículo y con la mismas características del lote de material vegetal; con la inclusión de la palabra HASTA, quedaría a discreción del expedidor la vigencia, asegurando que la LFMMV sólo se emplee en una ocasión.</p> <p>Anexo: Memorando Sisad No.20203119946 del 29/07/2021</p>	<p>No se acepta la observación, De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por entes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no se vuelva a reutilizar para otro trayecto.</p>
28	27/01/1900	Nilson León Serrano ICAE-Mail: nilson.leon@ica.gov.co	<p>Cordial saludo, En atención al plazo señalado para la consulta pública del proyecto de resolución "Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional", me permito presentar las siguientes observaciones: PRIMERA OBSERVACIÓN ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilen material vegetal de propagación proveniente de viveros, material fresco para exportación, material vegetal fresco de especies. Este último ítem no señala de qué especies, en caso de no ser todas, debería hacerse claridad en cuales tienen excepción o, si son todas, considero más favorable señalar "material vegetal fresco de especies para exportación y para mercado nacional"</p>	<p>No se tiene en cuenta la observación , dado que ya fue modificado el ámbito de aplicación coforme a observaciones anteriores; adicional a esto, el Instituto Colombiano agropecuario cuenta entre otras, con la resolución 3593 de 2015 "Por medio del cual se crea el mecanismo para establecer, mantener, actualizar y divulgar el listado de plagas reglamentadas de Colombia."</p>

29

30

		<p>SEGUNDA OBSERVACIÓN Artículo 4, numeral 4.4.1 No serán objeto de Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV los materiales vegetales de propagación de especies ornamentales u otras especies que cuenten con una factura legal de conformidad con la ley vigente; salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas conforme a lo establecido en las resoluciones ICA Vigentes. Quiere esto decir que si se moviliza con factura no requiere LFMMV, considero está dejando totalmente por el piso el cometido de la norma, teniendo en cuenta que cualquier ciudadano puede hacer elaborar un facturero aún sin estar obligado a facturar (bien puede elaborarse con información ficticia), lo cual facilitaría que hasta los viveros que no cuentan con registro puedan mover material amparado con una factura, de tal suerte que no se puede garantizar la condición fitosanitaria del material, y así puede incluso salir material de especies no autorizadas en el vivero, ya que en los sitios de control sólo validarán que exista la factura pero no la información correspondiente al registro del vivero. Además, la resolución 0780006 de 2020 en su artículo 12. MOVILIZACION DE MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN: La movilización de material vegetal de propagación en el territorio nacional, debe estar amparada por la Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal expedida por la Gerencia Seccional del ICA, oficina local de su jurisdicción o quien el ICA delegue para las especies que el Instituto tenga establecido. En caso de existir restricciones, la licencia fitosanitaria debe ser solicitada acompañada por la constancia del asistente técnico que indique la condición fitosanitaria del material vegetal de propagación.</p>	<p>No se acepta observación, en virtud que el vivero para realizar el proceso de facturación legalmente, debe estar debidamente registrado ante el ICA. De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por antes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no vuelva a reutilizar para otro trayecto.</p>
27/01/1900	<p>Nilson León Serrano ICAE-Mail: nilson.leon@ica.gov.co</p>	<p>CREO, COMO FUNCIONARIO DEL ICA QUE CUALQUIER MOVILIZACION DE MATERIAL VEGETAL DEBE ESTAR APARADA POR LA LFMMV, DE NO SER ASÍ, NO TIENE RAZON DE SER QUE LOS VIVEROS SE REGISTREN. Al respecto es importante verificar lo señalado en la norma legal vigente sobre una factura de venta: Estatuto Tributario, Art. 617. Requisitos de la factura de venta. Para efectos tributarios, la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos: a. Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e. Fecha de su expedición. f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g. Valor total de la operación. h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas Un requisito no considerado en el artículo 617 del estatuto tributario es la resolución de autorización para facturar, que debe estar impresa en la respectiva factura, por lo que en este sentido, cualquiera puede ordenar la elaboración de las facturas, y quienes pertenecen al régimen simplificado no deben realizar discriminación de IVA.</p>	<p>No se acepta observación, en virtud que el vivero para realizar el proceso de facturación legalmente, debe estar debidamente registrado ante el ICA. Es de aclarar, de igual manera que las personas por regimen simplificado están obligados a pagar IVA.</p>

31		<p>Nilson León Serrano ICAE-Mail: nilson.leon@ica.gov.co</p>	<p>TERCERA OBSERVACIÓN Artículo 4, numeral 4.4.1 No serán objeto de Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV los materiales vegetales de propagación de especies ornamentales u otras especies que cuenten con una factura legal de conformidad con la ley vigente; salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas conforme a lo establecido en las resoluciones ICA Vigentes. En cuanto a "salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas, considero conveniente, o bien elaborar un anexo que relacione estas especies a que se hace referencia, o disponer de un sitio en la página web para la consulta de las mismas. De igual manera tener en cuenta que por comunicación interna memorando 20203119946, aunque la resolución 3973 de 2016 no hacía referencia a ninguna especie, igual que el proyecto en consulta, la LFMMV se restringió para material de propagación de frutales y frutos frescos de durazno, Me parece conveniente señalar cuáles especies vegetales, teniendo en cuenta que la resolución xxxx sólo menciona que es exigible para las especies xxxx, en tal caso, esta última norma también debería ser derogada. CUARTA OBSERVACIÓN ARTÍCULO 6.- VIGENCIA DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL – LFMMV. La vigencia de la LFMMV será por HASTA tres (3) días calendario, para un solo trayecto, para un solo vehículo de transporte y únicamente para el lote de material vegetal conforme a las especies y cantidades relacionadas en la misma. Incluir la palabra HASTA en el lugar señalado, teniendo en cuenta que no hay ningún mecanismo de control para verificar y/o validar que la LFMMV se utilice en un sólo trayecto, situación que en trayectos cortos permitiría que en esos 3 días la misma LFMMV ampare varios transportes en el mismo vehículo y con la mismas características del lote de material vegetal; con la inclusión de la palabra HASTA, quedaría a discreción del expedidor la vigencia, asegurando que la LFMMV sólo se emplee en una ocasión.</p>	<p>No se acepta la observación, es de aclarar, en virtud que el ámbito de aplicación es claro, el cual es dinámico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional. No se acepta la observación, De acuerdo con las auditorías realizadas al ICA, por entes de control al seguimiento de la expedición de LFMMV, hay una recomendación que debe ser por tres (3) días calendario, al pasar por un puesto de control, será sellada para garantizar que no se vuelva a reutilizar para otro trayecto.</p>
32	20/11/2021	<p>Felix Santos fesagose84@gmail.com</p>	<p>Buenas tardes señores del ICA, la presente es para solicitar información sobre la capacitación que dieron esta semana y llegue cuando ya habían empezado, reali e preguntas en el chat y no me respondieron quisiéramos saber como es el proceso de producto a exportar en fresco, nosotros somos exportadores de albahaca en fresco, para Estados Unidos.</p> <p>Quedo pendiente a su respuesta. Muchas gracias.</p>	<p>No se acepta la observación, debido a que no se está preguntando nada al respecto al contenido del proyecto de resolución puesto en consulta.</p>
33	23/11/2021	<p>Constanza Alejandra Muñoz Burbano</p>	<p>Se envía documento en word con comentarios al proyecto de Resolución, elaborados por Alba Yaneth Flórez Garzón y Constanza Alejandra Muñoz Burbano - Profesionales de la Gerencia Seccional Meta; al correo proyectos.normas@ica.gov.co</p>	<p>El presente texto no es una observación</p>
34			<p>Cordial saludo.</p> <p>Se envía documento en word, con los comentarios al proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio Nacional".</p> <p>Agradecemos tenerlos en cuenta. Cordial saludo.</p>	<p>El presente texto no es una observación</p>
35			<p>OBSERVACIONES PROYECTO DE RESOLUCIÓN LFMMV</p> <p>1. En el numeral 3.9 MATERIAL VEGETAL DE PROPAGACIÓN, se sugiere incluir la palabra distribución; o en su defecto colocarla dentro de las definiciones que incluya las actividades de comercialización y distribución. Las mencionas actividades son diferentes, ya que hay programas de fomento que donan material de propagación vegetal (distribuyen, no comercializan).</p>	<p>Se acepta la observación, se tiene en cuenta la observación y se incluye dentro del documento</p>

36			2. Numerales 4.4 y 4.5 se deben mencionar como párrafos, puede ser uno y dos. No corresponden a requisitos para la expedición de la LFMMV. En adelante, rectificar numeración.	Se acepta la observación y se ajusta el texto.
37			3. En los numerales 4.4 y 4.5 se hace necesario aclarar que deben provenir de viveros o huertos básicos con Registro ICA; ya que no todos los viveros y huertos básicos no se encuentran legalizados; además, una factura legal no exige que en ésta se imprima el número de Registro ICA. De lo contrario la actividad de movilización se entiende queda abierta para movilización de MV desde establecimientos sin Registro.	Se acepta la observación, se tiene en cuenta parcialmente, pues en el ámbito de aplicación ya específica que la LFMMV solo aplica para viveros registrados.
38			4. Se sugiere nombrar el numeral 4.5.1, como otro artículo. Se debe dar relevancia al tema de movilización hacia áreas de baja prevalencia.	No se acepta la observación, en virtud que los artículos son claros.
39			5. Se sugiere dividir el Artículo 4 y sus numerales, para mayor claridad, entre Requisitos para la expedición de la LFMMV y en qué casos no se requiere portar este documento. En adelante se revise la numeración.	No se acepta la observación, en virtud que los artículos son claros.
40	23/11/2021	Constanza Alejandra Muñoz Burbano	6. En el numeral 5.1 PARÁGRAFO, se sugiere nombrar ejemplo: PARÁGRAFO 1., no con numeral antes de la palabra. Colocar la frase... el ICA podrá... realizar inspección física del material vegetal a movilizar, con el fin de otorgar la Licencia Fitosanitaria. De igual forma reiterar la necesidad de portar la constancia fitosanitaria. Lo anterior, teniendo en cuenta que la capacidad técnica y logística del Instituto no permite realizar inspecciones in situ de todas las movilizaciones y además ese material vegetal que se moviliza va amparado con la constancia del asistente técnico del vivero o huerto básico.	Se acepta la observación y se ajusta el texto, conforme a los lineamientos ICA.
41			7. En el Artículo 8, se sugiere retirar las palabras decomisado y destruido. Como Instituto, no se cuenta con la capacidad técnica y logística para hacer estas actividades; que además se tornan no armoniosas con los procedimientos de los productores en términos de posibles alimentos que puedan suplir necesidades humanas en caso de estar en buen estado., por ejemplo. Evitar al Instituto problemas legales. En caso de no aceptar esta sugerencia, incluir en las definiciones, la palabra DECOMISO.	Se acepta la observación y se ajusta al texto
42			8. Se sugiere incluir responsabilidades para el transportador, debido a que en muchas ocasiones se disculpa con indicar que el sólo cumple la actividad de transportar; sin portar documento legal alguno.	No se acepta la observación, se debe poseer LFMMV, salvo las excepciones que la norma lo exija
43			9. Así mismo, adicionar un artículo donde se indique que las sanciones se aplicarán a todos los implicados: productor, comercializador, distribuidor y asistente técnico.	No se acepta la observación, las sanciones se aplicaran a las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional
44			10. Cuando se perfeccione el acto administrativo, se sugiere colocar quien proyectó, al profesional de la DTSV encargado para tal fin, se considera que el abogado hace revisión, ajustes y da Vobo. Agradecemos la atención	No se acepta la observación, debido a que no se está preguntando nada al respecto al contenido del proyectode resolución puesto en consulta.

45	24/11/2021	MARIO ROA MONCADA <roafrutilandia@gmail.com>	<p>Respetados señores ICA.</p> <p>Nosotros, ASOVIFRUSAN Asociacion de viveristas de frutales de santander, nos permitimos solicitar que el acceso a obtener las LICENCIAS DE MOVILIZACION PARA EL MATERIAL VEGETAL PRODUCIDO EN LOS VIVEROS REGISTRADOS, se haga por via electronica, igualmente su cancelacion se pueda hacer por esta via, mediante tarjetas credito y/o debito o cualquier otro medio electronico que el ICA determine.</p> <p>Lo anterior debido a que gran porcentaje de las ventas de materiales vegetales y su movilizacion se hace los dias sabados, domingos y festivos, dias en los cuales el ICA y los bancos tienen cerradas sus oficinas.</p>	<p>Se acepta la observación, se atiende la recomendación, se viene adelantando con la Oficina de tecnología de Información del ICA OTI, un desarrollo (Simplifica) que permita la expedición de LFMMV en línea. Sin embargo en la actualidad se puede realizar el pago a través de la herramienta Sistema Nacional del Recaudo del ICA SNRI, donde puede registrar su factura y sus pagos en línea.</p>
46	24/11/2021	Sandra Milena Avellaneda Fuentes <SAVELLANEDA@andi.com.co>	<p>Buenas tardes,</p> <p>Reiterando nuestro constante apoyo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en su función de protección de la sanidad vegetal del país y en el proyecto de simplificación de trámites, la Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados, la Cámara Fedemol y la Cámara Induarroz de la ANDI se permiten remitir observaciones al proyecto de resolución: "Por medio de la cual se reglamente la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional".</p> <p>Reciban un cordial saludo,</p>	<p>El presente texto no es una observación.</p>
47			<p>La Cámara de la Industria de Alimentos Balanceados, la Cámara Fedemol y la Cámara Induarroz de la ANDI se permiten remitir observaciones al proyecto de resolución de la referencia puesto en consulta pública desde el 16 de noviembre hasta el 24 de noviembre del presente año.</p> <p>Reiteramos nuestro constante apoyo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA en su función de protección de la sanidad vegetal del país y en el proyecto de simplificación de trámites para fortalecer la competitividad del sector agropecuario del país.</p> <p>En este sentido, nos genera preocupación la exigencia de una Licencia Fitosanitaria para la movilización de cualquier tipo de material vegetal, definición que incluye todos los productos, especialmente cuando se trata de maíz, soya, trigo y arroz debido a los altos volúmenes que se movilizan cada año que, pueden llegar superar más de 12 millones de toneladas aproximadamente.</p> <p>Es necesario tener en cuenta que medidas como la que se pretende implementar afectan las operaciones logísticas e incrementan los costos de transporte, en las cadenas productivas.</p> <p>Así mismo, para efectos de generar seguridad jurídica, se debería definir claramente el ámbito de aplicación estableciéndose las áreas libres o de baja prevalencia en mapas, rutas, municipios, veredas, y tipos de plaga del alcance de la norma.</p> <p>En relación con el maíz, la soya y el trigo, productos importados, que son sometidos a inspección y certificación por el ICA para el ingreso al territorio colombiano, no se entiende el por qué surge la necesidad de un requerimiento adicional de licencias de movilización, más aún si tenemos en cuenta la operatividad de este requisito en puertos, donde solo en un descargue de una motonave de 30.000 toneladas se puede requerir un estimado de 883 tracto mulas.</p>	<p>No se acepta la observación, la resolución no aplica para maíz, soya, trigo o arroz y en este momento no tenemos blanco biológico, para estos cultivos, en cuanto al tema de ámbito de aplicación, no se acepta la observación, debido a que el artículo es claro y delimita el objeto, tanto como personas naturales como jurídicas.</p>

48

2 En el caso del arroz, cabe resaltar que, anualmente los agricultores movilizan cerca de 107.000 tracto mulas para poder entregar el arroz en las plantas de procesamiento. Es de destacarse que arroz, maíz, soya y trigo son productos vegetales que se someten a procesos de industrialización que garantizan la eliminación de cualquier tipo de plaga. Finalmente, es necesario conocer el Análisis de Impacto Normativo para entender los cambios que se pretenden realizar a la actual Resolución 3973 de 2016 y la argumentación que justifica la afirmación de “la aplicación de la norma no genera efectos económicos apreciables”. En el anexo de esta comunicación presentamos los principales comentarios y propuestas, con su respectiva justificación. Estamos atentos para atender cualquier inquietud, y a seguir contribuyendo en los procesos de actualización, mejora regulatoria y de simplificación de trámites del Instituto. Agradecemos la atención a la presente.
Cordial saludo,

No se acepta la observación en virtud, que los análisis de impacto normativo, sólo se aplica a los reglamentos técnicos y no a las medidas sanitarias, según el diseño de la normatividad del ICA, por otro lado la estimación economicama es de obligatorio cumplimiento por parte del ICA, según el decreto 1071 del 2015.

49

Texto Actual: Que de conformidad con el artículo 2.13.2.2.1 del Decreto 1071 de 2015, la estimación del efecto económico de la presente Resolución en caso de aplicarse y de no aplicarse, no genera efecto económico apreciable, como tampoco se vislumbra la adopción de otras medidas ni en cuanto a la onerosidad de su aplicación
PROPUESTA: Atentamente se solicita allegar el análisis de impacto normativo realizado para hacer la aseveración de: “la estimación del efecto económico de la presente Resolución en caso de aplicarse y de no aplicarse, no genera efecto económico apreciable, como tampoco se vislumbra la adopción de otras medidas ni en cuanto a la onerosidad de su aplicación”
JUSTIFICACIÓN: Quisiéramos entender los datos, variables y cálculos del análisis del efecto económico realizado por el ICA para afirmar la no generación de efecto económico, Los tiempos para la movilización de un material vegetal (en nuestro caso de interés, soya, maíz, arroz, trigo, principalmente), según lo establecido en el artículo 2 van a requerir licencia de movilización, y teniendo en cuenta que es un trámite adicional en papel que hay que pedir en oficinas seccionales, operativamente consideramos que se va a generar un impacto económico importante, adicionalmente por tratarse de productos perecederos, la espera en el otorgamiento de la licencia que se propone podría llegar a afectar la calidad e inocuidad de los mismos.

No se acepta la observación, la resolución no aplica para maíz, soya, trigo o arroz, para estos cultivos, en cuanto al tema de ambito de aplicación, no se acepta la observación, debido a que él articulo es claro y delimita el objeto, tanto como personas naturales como jurídicas. En cuanto a la estimación economica el mismo Decreto 1071, establece que es de obligatorio cumplimiento por parte del ICA y que este no genera un impacto complejo, en virtud de que es una estimación más no un análisis económico, el presente proyecto es una actualización de una norma antes vigente.

50

Texto Actual: AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional

El presente texto no es una observación.

<p>PROPUESTA:AMBITO DE APLICACIÓN: Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional.(LO NEGRIADO SE ENCUENTRA EN EL ORIGINAL TACHADO)</p> <p>Esta resolución solo aplica para aquellos materiales vegetales, para los cuales el ICA establezca previamente la necesidad de contar con licencia fitosanitaria de movilización, de conformidad con la naturaleza del producto.</p> <p>JUSTIFICACIÓN:No se establece claramente el ámbito de aplicación generando inseguridad jurídica. De la lectura se entiende que deberá expedirse la licencia fitosanitaria de movilización para cualquier producto vegetal y siempre que sea movilizado. Se solicita</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Poner la lista de productos vegetales para los cuales aplica 2. Poner los mapas y lista de municipios con plagas donde se pueda conocer por cualquier persona cuales son las áreas de baja prevalencia, libres de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional. 3. Especificar especie vegetal y plagas de interés. 4. Eliminar la aplicabilidad a todos los vegetales frescos. <p>Al respecto, cabe resaltar que la Resolución 3973 de 2016 es muy clara la señalar que “abarca solo aquellos materiales vegetales, para los cuales el ICA establezca o haya establecido reglamentación específica que imponga la obligación de contar con licencia fitosanitaria para su movilización”.</p> <p>Solicitamos que esta condición se mantenga porque genera seguridad jurídica y, adicionalmente, continúa la ruta de simplificación de trámites que ha venido llevando a cabo tan efectivamente el ICA para fortalecer la competitividad del sector agrícola.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud que el documento expuesto en consulta pública no se encuentra tachado. No se acepta la observación, en virtud que el ambito de aplicación es claro y posteriormente se establecen los requisitos para la expedición de LFMMV.</p>
<p>ARTÍCULO 4 TEXTO ACTUAL: REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL</p> <p>- LFMMV. Toda persona natural o jurídica interesada en movilizar el material vegetal de que trata el artículo 2, de la presente Resolución en el territorio nacional, deberá solicitar a la oficina del ICA o punto autorizado de la jurisdicción de origen de la movilización del material, la correspondiente Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal, anexando los siguientes documentos.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4.1. Solicitud a través de forma oficial para la Movilización de Material Vegetal establecida por el ICA, “Solicitud de expedición de Licencia Fitosanitaria para la movilización de material vegetal”. 4.2. Constancia fitosanitaria firmada por el asistente técnico del predio en donde se informa sobre la sanidad del material vegetal a movilizar. 4.3. Comprobante de pago según la tarifa establecida por el ICA 	<p>No se acepta la observación, en virtud que no se solicita nada del proyecto de la resolución en la consulta pública.</p>

53

PROPUESTA:

JUSTIFICACIÓN: ¿Los transportadores serían los sujetos de aplicación de la norma? Sugerimos hacer una mesa de trabajo con los transportadores para analizar el impacto que una medida como la que se pretende implementar tendrá en el sector de logística de carga y, adicionalmente evitar que se llegue a desmotivar el transporte de productos vegetales. El ICA está en un proceso de digitalización y automatización, en línea con las políticas del Gobierno y consideramos respetuosamente que este trámite no cumple con esos criterios. De la lectura del artículo 4 se generan varios interrogantes que solicitamos sean analizados para efectos de tener un procedimiento que esté conforme a la estrategia de Simplificación de Trámites del ICA y que nos permitan tener claro, como a productos a granel tipo maíz, soya, trigo y arroz se aplicaría, teniendo en cuenta los grandes volúmenes que se movilizan no solo en procesos de importación donde ya ha existido un proceso previo de inspección fitosanitaria por el mismo ICA para poder nacionalizar sino para procesos de productos nacionales. ¿Qué significa solicitud a través de forma oficial? ¿Cuál es el formato para hacer la solicitud, se puede hacer a través de la página de internet? ¿Qué información es requerida para hacer el trámite? ¿Se debe hacer el trámite por cada vehículo de carga? Resaltamos nuevamente que este trámite por vehículo de carga incrementaría los costos de producción. ¿En el artículo 3 se incluye la definición de inspección visual, esta inspección visual deberá estar acompañada de una constancia fitosanitaria complementarias o son excluyentes? ¿Cuánto tiempo se demora el funcionario desde que se hace la solicitud hasta que vaya al sitio donde está el producto para expedir la licencia? ¿Si voy a mover carros todos los días, el ICA está dispuesto a ir todos los días a hacer la inspección visual? ¿Cómo va a entrar a aplicar la constancia fitosanitaria para pequeños productores que no tienen la viabilidad de tener un asistente técnico? ¿Cómo será el trámite para productos importados?

No se acepta la observación, la norma no está dirigida a los transportadores, si no a las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional. El presente ámbito no aplica a transportadores. La formas establecidas por el ICA, serán entregadas en las oficinas ICA del país y pueden ser consultadas por la web del ICA. La constancia fitosanitaria es excluyente cuando se porta. No, el ICA no irá a realizar inspección prevalece la constancia fitosanitaria. La constancia es un soporte de la trazabilidad del material y es requerida para la expedición de la licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal, dentro del ámbito de la resolución. Esta resolución no tiene un ámbito directo para productos importados; de otra parte la LFMMV, no será empleada para nacional productos de material vegetal.

54

¿La licencia debe ser tramitada por el generador de carga o por la empresa de transporte?
¿Cuál es la tarifa establecida para el trámite con el fin de estimar los costos que se van a generar para las empresas?

En los numerales 4.4 y 4.5 se hace referencia a material vegetal de propagación proveniente de viveros y productos vegetales en fresco, por lo tanto, se debe hacer claridad sobre el procedimiento para productos vegetales en fresco y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición fitosanitaria específica declarada, especificando, plagas, los municipios y mapas de las zonas y la lista de los productos vegetales. Cabe resaltar que la definición que se incorpora en el numeral 3.8 del proyecto de resolución también hace referencia a "aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su elaboración, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas".

A manera de ejemplo, el trigo y el arroz son sometidos a molienda industrial y tiene procesos rigurosos de limpieza que conllevan a que el producto final esté libre de plaga y posteriormente, en su calidad de alimentos para consumo humano son vigilados por el INVIMA.

No se acepta la observación, les de aclarar, la licencia debe ser tramitada por el tenedor del material en fresco objeto de la movilización. El ICA como entidad pública está rígida por un acuerdo tarifa, por lo tanto se deberá cancelar la tarifa vigente. El material vegetal, al cual se hace referencia en los 4.4 y 4.5, es material en fresco, incluido materia de propagación en fresco. En el numeral 3.8, no cita productos manufacturados. De acuerdo con su último comentario o párrafo.

55

artículo 6

TEXTO ACTUAL: VIGENCIA DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL – LFMMV. La vigencia de la LFMMV será por tres (3) días calendario, para un solo trayecto, para un solo vehículo de transporte y únicamente para el lote de material vegetal conforme a las especies y cantidades relacionadas en la misma.

6.1. Si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la licencia, el transportador deberá acudir a la oficina más cercana del Instituto o punto autorizado para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa

No se acepta la observación en virtud de que el artículo es claro respecto a los ítems de fuerza mayor y caso fortuito.

56		<p>PROPUESTA: JUSTIFICACIÓN: Teniendo en cuenta la complejidad vial de Colombia y el estado actual de las vías, consideramos que establecer solamente tres días como vigencia de la licencia puede generar dificultades.</p>	<p>No se acepta la observación en virtud de que el artículo es claro respecto a los ítems de fuerza mayor y caso fortuito.</p>
57		<p>Artículo 7 TEXTO ACTUAL: PRESENTACIÓN DE LA LICENCIA. El ICA solicitará la Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV, al ingreso de centros de acopio y comercialización, puestos de control, PAPF. El funcionario podrá efectuar una segunda inspección al material vegetal en el momento de la solicitud del documento. PROPUESTA: JUSTIFICACIÓN: Es importante aclarar si los inspectores del ICA estarán presentes en cada uno de los centros de acopio y comercialización, para efectos de poder presentar la licencia fitosanitaria de movilización. ¿Existirán en los PAPF inspectores que expidan las licencias de movilización las 24 horas que es como ocurre el tránsito de vehículos para el descargue de productos? Qué ocurre si no hay un funcionario ICA al ingreso del centro de acopio o centro de comercialización?</p>	<p>No se acepta la observación en virtud de que el artículo es claro.</p>
58		<p>Artículo 8 TEXTO ACTUAL: SOBRE LA RESTRICCIÓN PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL. El material vegetal que requiera y no cuente con la respectiva Licencia Fitosanitaria para la Movilización LFMMV, no podrá continuar hacia su destino y según el criterio técnico del ICA, podrá ser decomisado, destruido o regresado al sitio de origen. 8.1. El costo generado como consecuencia de aplicación del presente artículo, será asumido por parte del propietario del material vegetal PROPUESTA: JUSTIFICACIÓN: Consideramos que la sanción establecida en el artículo 8 va más allá del objetivo legítimo del proyecto de resolución que es proteger la sanidad vegetal. Debería darse la oportunidad de que el funcionario ICA pueda efectuar la inspección visual antes de acudir al decomiso o destrucción, como se estipula en el artículo 7 del proyecto de resolución.</p>	<p>No se acepta la observación, debido a que el artículo es claro, dado que el ámbito de aplicación menciona: serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros registrados, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional.</p>
59		<p>Artículo 10 SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en esta Resolución será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar (Decreto 1071 de 2015). PROPUESTA: JUSTIFICACIÓN: ¿El sujeto de sanciones va a ser el productor o el transportista o la empresa de transporte?</p>	<p>No se acepta la observación, la norma no está dirigida a los transportadores, si no a las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional. El presente ámbito no aplica a transportadores.</p>
60		<p>Buenas tardes, Nos permitimos enviarles los comentarios y preguntas del proyecto de resolución de licencias fitosanitarias para la movilización de material vegetal. Los comentarios son: Artículo 4.5. Para el caso de movilización de material vegetal de pasifloras y solanáceas, estas tendrán que contar con la LFMMV?, de ser necesaria, si el exportador o productor cuenta con una copia de la LFMMV que otro requisito debe tener para soportar que las plantas corresponden a esa licencia?. Por favor responder los dos escenarios planteados.</p>	<p>No se acepta la observación, es de aclarar, si están con una condición fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional firmado para la exportación de un producto vegetal fresco, deberá estar amparada por la Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal-LFMMV en original.</p>

61

Artículo 4.5.1 ¿Quién es el responsable de solicitar la LFMMV de vegetales frescos?. El productor o el exportador?. Es claro que sí debe hacerlo el productor, en su mayoría no cuentan con la tecnología para poder realizarlo y este trabajo recae en el exportador.

¿Se mantendría el mismo esquema de trabajo con el que se cuenta para las LFMMV en uchuva con destino a USA?.

Se acepta la observación, es de aclarar el responsable en solicitar la LFMMV desde el lugar de producción hacia la planta empacadora o desde la planta empacadora hacia el punto de salida (aeropuerto, puerto o paso fronterizo) puede variar según la logística del movimiento de la fruta, es decir, puede ser el productor, asistente técnico, exportador o empacador.

El esquema de uchuva a Estados Unidos se mantendrá y aplicará para todas las regiones o departamentos que hagan parte del plan de trabajo, en los dos trayectos de la fruta, del lugar de producción hacia la planta empacadora y de la planta empacadora hacia el punto de salida.

62

24/11/2021

Ricardo Mora
<ricardo@ocati.com>

Parágrafo 5.1. ¿Es obligatorio tener el transporte In Situ con el material vegetal (plantas o vegetales frescos)?, de ser necesario donde se realizará? en la bodega del exportador, sitio de acopio, o en cuál sitio?.

No se acepta la observación, en virtud que el artículo es claro, no es obligatorio, en el parágrafo se indica textualmente lo siguiente "En caso de contar in situ con el vehículo de transporte, el ICA procederá a realizar inspección física del material vegetal a movilizar"

63

Artículo 6. ¿Qué ocurre si se cuenta con la LFMMV y dentro de los tres días de vigencia ocurren cambios de proveedores o volúmenes de fruta?, como se manejaría esta situación?.

No se acepta la observación, en virtud que es clara la vigencia de la LFMMV, será por tres (3) días calendario, si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la licencia, el transportador deberá acudir a la oficina más cercana del Instituto o punto autorizado para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada

64

Artículo 7. Debido a que los horarios de recepción de la fruta ocurren casi las 24 horas, ¿habrá un inspector del ICA en cada centro de acopio o exportadora todo el tiempo o como se va manejar?.

No se acepta la observación, la validación de la LFMMV será a través de los puestos de control o visitas de seguimiento del ICA, por ellos es importante contar con las copias de las licencias para validar las movilizaciones del producto vegetal.

65

Artículo 8.1 Parágrafo. En el entendido que el dueño del material vegetal sea o bien el viverista o el productor de vegetales frescos, son ellos quienes pagarían las sanciones mencionadas en este parágrafo? es el exportador?, es compartido.

Muchas gracias.

Se acepta la observación, es de aclarar, para este caso, los costos que se deben asumir para la destrucción o regreso al sitio de origen por no portar la respectiva LFMMV serán aplicables a quien sea el representante, tenga custodia del material o quien lo movilice, pues el ICA solo realizará el respectivo acompañamiento.

66	24/11/2021	paola@orange-export.com	<p>El pasado 17 de Noviembre se socializó, el proyecto de resolución "Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal como medida complementaria dentro de la trazabilidad entre sitio de origen y destino en el territorio nacional" a la cual asistimos ya que se indicaba que en el marco normativo de este proyecto se incluye en el campo de aplicación a los productos vegetales frescos con destino a la exportación.</p> <p>En este orden de ideas, quedamos con ciertas inquietudes con respecto a la lima ácida Tahití. Tengo entendido la lima Tahití tiene plan de Trabajo para Europa, Panamá y Chile y además en el país se tienen departamentos con presencia de HLB, así como área libre de HLB.</p> <p>En el caso particular de la empresa Orange Export SAS exporta lima ácida Tahití, quien cuenta con alrededor de 70 productores proveedores de la fruta, estos productores se encuentran en diferentes municipios de Santander, dichos productores envían toda la semana fruta a las instalaciones de la planta empacadora de Orange Export SAS ubicadas en el municipio de Girón, Santander.</p> <p>Para nosotros llenar un contenedor de 20 toneladas, requerimos de alrededor de 17 a 25 productores. Una vez lleno el contenedor se envía refrigerado al puerto de Santa Marta (zona costera con presencia de HLB)</p> <p>Según lo expuesto en nuestro caso en particular, como sería la operatividad de la licencia fitosanitaria, ya que los productores están enviando fruta varios días a la semana, todas las semanas.</p> <p>Quedo atenta a claridad del proceso, ya que honestamente se requiere de una alta logística, sistematización y disponibilidad del personal de ICA para la expedición de las licencias, con el fin que no se vayan a presentar retrasos en las operaciones, cada vez que se mueva fruta de las fincas a la planta de empaque, pues la gran mayoría de los productores se encuentran en zona rurales retirados de la oficina del ICA seccional Santander;</p>	<p>Se acepta la observación, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación del proyecto de resolución, se requiere que toda movilización por el territorio nacional de productos vegetales frescos con destino a la exportación requieran la expedición de la LFMMV, por lo tanto, cada movimiento de fruta desde el lugar de producción hacia la planta empacadora requiere una LFMMV, la cual se buscará los mecanismos para que sea expedida a través de una plataforma tecnológica que el ICA establezca para dicho fin.</p>
67			<p>Tenemos el claro ejemplo con el caso de la expedición de las guías de movilización de ganado, en donde se generan grandes aglomeraciones de personas, esperando en las instalaciones del ICA para obtener su documento.</p> <p>Tener en cuenta que en dado caso la solicitud de la guía se realizara de manera virtual, la mayoría de las fincas se encuentran en zonas donde el acceso al internet es deficiente y la mayoría de los productores son de avanzada edad lo que dificulta el manejo de la tecnología.</p> <p>Se considera que la remisión de salida de campo, es un documento suficiente para hacerle trazabilidad a la fruta desde la finca a la planta de empaque, ya que el productor se queda con una hoja original y la planta empacadora con la copia, y trimestralmente se envía el conglomerado de los volúmenes producidos y exportados por cada finca. Esta información se puede constatar visitando las fincas a verificar lo reportado en las constancias fitosanitarias de cada exportación en donde se relacionan cada predio con su respectivo volumen en cada contenedor.</p> <p>Consideramos que ya existe un sistema eficiente de trazabilidad con las remisiones; lo que se sugiere es que el ICA realice un mejor control a los volúmenes (entre las remisiones de salida de finca vs los que reporta la exportadora en el SISPA y los informes trimestrales que presenta el asistente técnico).</p> <p>En el caso del volumen vendido en el mercado nacional, se puede exigir a los productores que manejen remisiones de entrega a los Centros Abastos y particulares.</p> <p>Quedo atenta,</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud que el artículo 7, es claro, El ICA solicitará la Licencia Fitosanitaria de Movilización de Material Vegetal - LFMMV, al ingreso de centros de acopio y comercialización, puestos de control, PAPP.</p>

68		De acuerdo con las instrucciones impartidas en la página web de ICA, a continuación encontrará las observaciones y comentarios que desde la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores - Asocolflores se tienen con respecto a la consulta pública con referencia a la resolución "Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional": 1. Numeral 3.2. ...área de baja prevalencia de plagas. Estas serán definidas por el ICA cierto. ¿Qué pasa si de un municipio de baja prevalencia se va a entregar un material vegetal a un área de alta prevalencia (¿se podrá entregar o no?)	No se acepta la observación, hasta la fecha, la única plaga que está reglamentada es Roya Blanca del Crisantemo y en esta plaga se han declarado "Áreas Libres" y no Áreas de Baja Prevalencia de Plagas". En efecto, si el material sale de un área libre a uno de no libre, no hay ningún tipo de restricción en su movilización.	
69		2. Numeral 3.7. ...cuando las razones de índole fitosanitario así lo exijan.... ¿Cuáles serían las razones?	Se acepta la observación, las razones son nuevas o posibles declaratorias a de áreas libres o situaciones fortuitas de presencia de plagas, tal como ocurrió con Fusarium oxysporum RT-4 (FOC). En tales casos, se emitirán nomas complementarias que definan las acciones institucionales a seguir.	
70		3. Numeral 3.8. ...en este tipo de material vegetal está incluido: las pruebas de florero para entregar a clientes, flores para eventos comerciales como Ferias nacionales. Deben ser variedades comerciales o están incluidos también los códigos, etc. Este punto debe ser muy bien específico para definir qué tipo de material vegetal necesita licencia.	No se acepta la observación, no se tiene en cuenta, dado que el proyecto de resolución para la expedición de LFMMV no aplica para las especies ornamentales. Numeral 4.4.1	
71		4. Numeral 3.12. ... ¿Puestos de control, serán similares o los mismos a los puestos de control sanitario para el transporte de ganado en pie?	No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública.	
72		5. Numeral 4.5 Esto quiere decir, ¿que para los productores de este tipo de material cada vez que realicen un despacho deberá ir acompañado de una factura de compra que lo soporte? ¿qué pasa cuando el cliente devuelve parte del material vegetal que se ha enviado, y la factura se deberán anular o cambiar? • ¿Existe algún listado de las especies que son hospederas de plagas cuarentenarias o reglamentarias? • Dentro del material vegetal de propagación de especies ornamentales ¿Se incluye las semillas?	No se acepta la observación, la factura al ser usada pierde su validez; es de aclarar, en virtud que el ámbito de aplicación es claro, el cual es dinámico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional. Las plagas declaradas se encuentran en la Web del ICA, área de la subgerencia de protección vegetal, Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria	
73	24/11/2021	Ana Bibiana Cortés Carrasco <ana.cortes@Ceniflores.org>	6. Numeral 4.5.1 Donde se puede conocer las áreas que se encuentran registradas como de baja prevalencia, áreas libres o con una condición fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional firmado para la exportación de un producto vegetal fresco.	Se acepta la observación, en virtud que el ámbito de aplicación es claro, el cual es dinámico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional y en la página Web del ICA en resoluciones.
74		7. Numeral 4.5. ...La factura de venta exige la licencia fitosanitaria? y si es material en prueba (sin valor comercial) se debe expedir la licencia? ¿Cuándo se utilizan varios vehículos se deberá solicitar por cada uno? ¿Po lo general la expedición de factura se realiza cuando se ha recibido a conformidad el material vegetal se podría remitir otro documento?	No se acepta la observación, es de aclarar, en virtud que la factura aplica para los viveros registrados, salvo aquellas que sean hospederas de plagas cuarentenarias y/o reglamentadas conforme a lo establecido en las resoluciones ICA vigentes, la cual será válida, para un solo vehículo, en su solo trayecto.	
75		8. Es posible que se pueda enviar el material vegetal con una remisión o constancia fitosanitaria según sea el caso, emitida por la empresa en lugar de factura ya que es mucho más fácil	No se acepta la observación, en virtud que el documento expuesto en consulta pública, que el ámbito de aplicación es claro donde se establecen los requisitos para la expedición de LFMMV.	
76		9. Para los predios o viveros que se encuentren registrados ante el ICA se podrá presentar la remisión donde se indique los datos de registro emitido por el ente de control fitosanitario	No se acepta la observación, en virtud que el documento expuesto en consulta pública, que el ámbito de aplicación es claro y se establecen los requisitos para la expedición de LFMMV.	

77			<p>10. ¿Estos requisitos establecidos en la normativa también se tomarían, cuando se remiten en un mismo vehiculó material para diferentes empresas?</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud que es valida para un solo trayecto, para un solo vehículo de transporte y únicamente para el lote de material vegetal conforme a las especies y cantidades relacionadas en la misma</p>
78			<p>Cuáles serían los requisitos cuando el material vegetal se movilice en sistemas de transporte como aéreo, camiones de Courier, u otros(que son absolutamente necesarios para llegar a estos destinos), debido a esto, ¿se podría ampliar la vigencia de la licencia fitosanitaria? Agradecemos de antemano la atención a la presente comunicación y quedamos dispuestos a resolver cualquier inquietud que pueda surgir.</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud que es clara la vigencia de la LFMMV, será por tres (3) días calendario, si por fuerza mayor o caso fortuito, el transporte o movilización demorase más del tiempo señalado en la licencia, el transportador deberá acudir a la oficina más cercana del Instituto o punto autorizado para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada</p>
79			<p>Respetados señores, Por medio de la presente, me permito enviar las observaciones a la resolución en consulta pública "Por la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal en el territorio nacional" disponibles en https://www.ica.gov.co/normatividad/consultapublica/proyectos-de-resolucion/por-la-cual-se-reglamenta-la-expedicion-de-la-lic. El Consejo de Granos de los Estados Unidos es una entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla los mercados de exportación del maíz, el sorgo y la cebada producidos en los Estados Unidos. Como representantes de los productores de estos tres granos, trabajamos de la mano con los usuarios finales para facilitar su comercialización y su uso en los mercados de destino. Entendemos que esta resolución está enmarcada en la Resolución 000329 de 2021, que reglamenta el sistema de trazabilidad vegetal en el país y en la cual se incluyó como subsistema de identificación a la cadena de cereales y alimentos balanceados. Siendo entonces los granos que representamos, provenientes de los Estados Unidos, parte de ese subsistema. Sobre la resolución en consulta pública, nuestras observaciones se resumen a continuación:</p>	<p>No se acepta la observación, que el documento expuesto en consulta pública de resolución de LFMMV, no aplica para granos y en este momento no tenemos blanco biológico, para estos.</p>

80			<p>1. Alcance: Si bien según el artículo 1, la reglamentación se refiere al movimiento del material vegetal dentro del territorio nacional, en el artículo 2, ámbito de aplicación no es claro si esta licencia se requiere para material importado que previamente ha recibido del ICA una licencia fitosanitaria para ingreso al país. Ahora, en el artículo 3 de definiciones, el numeral 3.8 incluye la definición de " MATERIAL VEGETAL (Producto vegetal): Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos [FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; anteriormente "producto básico"; revisado CMF, 2009]", por lo que según esto uno podría asumir que aplica a todos los productos vegetales, incluyendo el maíz amarillo. "Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional."</p> <p>La inquietud es si los cereales importados, que ya tienen una licencia fitosanitaria expedida por la entidad, requieren o no esta nueva licencia para ser movilizada dentro del país. Se entendería que, si se ha otorgado una licencia previa para el ingreso, esa misma licencia debería avalar el producto para su movimiento dentro del país.</p>	<p>No se acepta la observación, la resolución no aplica para maíz y en este momento no tenemos blanco biológico, para estos cultivos, en cuanto al tema de ambito de aplicación, no se acepta la observación, debido a que él articulo es claro y delimita el objeto, tanto como personas naturales como jurídicas.</p>
81	24/11/2021	Ana Ballesteros <Aballesteros@grains.org>	<p>2. Proceso: - En el artículo 4 (REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL - LFMMV) dentro de los requisitos se menciona en el numeral 4.2 el requerimiento de "Constancia fitosanitaria firmada por el asistente técnico del predio en donde se informa sobre la sanidad del material vegetal a movilizar." Cómo aplicaría esto para material vegetal importado: ¿quién es el asistente técnico del predio? ¿cuál es el predio cuando se habla de puertos y/o bodegas a los que se ha descargad el material vegetal de importación?</p>	<p>No se acepta la observación, esta resolución no tiene un ambito directo para productos importados; de otra parte la LFMMV, no será empleada para nacional productos de material vegetal.</p>
82			<p>En el artículo 5 (EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL – LFMMV), se menciona que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 4 se expedirá la LFMMV y en el parágrafo se menciona que "En caso de contar in situ con el vehículo de transporte, el ICA procederá a realizar inspección física del material vegetal a movilizar, con el fin de otorgar la Licencia Fitosanitaria". ¿Cómo aplicaría esto para material vegetal importado? ¿Se tendrán funcionarios inspeccionando todos los vehículos antes de salir de puerto o bodega? ¿Se ha considerado para este proceso la cantidad de camiones que se requieren para descargar una motonave con por ejemplo 30,000 toneladas de maíz (alrededor de 882 camiones) y si se requiere inspección de cada camión para expedir la licencia, se ha considerado el impacto que esto tendría en la congestión de puertos y sobrecostos por la descarga de las motonaves que entrarían en demoras?</p>	<p>No se acepta la observación, esta resolución no tiene un ambito directo para productos importados; de otra parte la LFMMV, no será empleada para nacional productos de material vegetal.</p>
83			<p>En el artículo 6 (VIGENCIA DE LA LICENCIA FITOSANITARIA PARA LA MOVILIZACIÓN DE MATERIAL VEGETAL – LFMMV) especifica que la licencia es válida por tres días calendario. Considerando las restricciones de movilidad a las que pueden enfrentarse los camiones graneleros a su salida de puerto, inquieta que la licencia sea válida sólo por 3 días calendario. Si a un transportador queda con restricción de movilidad durante un puente, el proceso que se especifica implicaría que el transportador acuda a la oficina más cercana del Instituto o punto autorizado para su ampliación por un lapso igual al retardo sufrido, previa comprobación de la causa invocada.". ¿Se ha considerado los efectos de una medida como ésta a la eficiencia en la movilización de las cargas?</p>	<p>No se acepta la observación, esta resolución no tiene un ambito directo para productos importados; de otra parte la LFMMV, no será empleada para nacional productos de material vegetal.</p>

84		<p>En general, consideramos que la resolución es muy genérica. Su aplicación a granos importados no es clara, ni el proceso para la expedición de licencias específico ni acorde con los volúmenes de maíz importado que se manejan. Colombia importó en el año 2020 más de 6 millones de toneladas de maíz de diferentes orígenes que abastecieron plantas de producción de alimentos concentrados ubicados en toda la geografía nacional. A octubre de 2021, la cifra de importación de maíz de todos los orígenes es cercana a los 5 millones de toneladas.</p> <p>La expedición de una licencia fitosanitaria para el movimiento de esta cantidad de maíz al año, adicional a la que ya se expide para la importación, no es entendible, dado el carácter de la licencia que se tiene para la importación. Lo que sí podría hacer es imponer un obstáculo al uso que muy probablemente terminará afectando la eficiencia y los costos de los usuarios finales del grano.</p> <p>Agradecemos la oportunidad de enviar estas observaciones y esperamos que sean consideradas para dar una mayor claridad al alcance de esta resolución.</p>	<p>No se acepta la observación, esta resolución no tiene un ámbito directo para productos importados, como tampoco maíz; de otra parte la LFMMV, no será empleada para nacional productos de material vegetal.</p>
85		<p>Buenas noches: Por medio del presente adjunto comentarios para el proyecto de Resolución</p> <p>COMENTARIO:</p> <p>a. Los productos vegetales para exportación en fresco incluyen las flores frescas cortadas de exportación que se movilizan hacia los aeropuertos en la misma ciudad o para ciudades diferentes ej. Bog-Medellin o Medellín-Bogotá?, o que se movilizan entre fincas en la sabana de Bogotá o entre fincas de Rio Negro o para los puertos marítimos?</p> <p>b. Donde se pueden ubicar esas áreas de baja prevalencia de plagas o áreas libres en donde están definidas, quien las define y como se divulgan?</p>	<p>Se acepta la observación, es de aclarar, en virtud que el ámbito de aplicación es claro, el cual es dinámico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional. Las plagas declaradas se encuentran en la Web del ICA, área de la subgerencia de protección vegetal, Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria</p>
86		<p>COMENTARIO:</p> <p>No es claro en que momento se debe solicitar. Que quiere decir cuando las razones de índole fitosanitario así lo exijan? Quien define la razón fitosanitaria que exige solicitar esta licencia? O es para todos los transportes de material vegetal mencionado en el ítem anterior?</p>	<p>No se acepta la observación, es de aclarar, en virtud que el ámbito de aplicación es claro, el cual es dinámico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional. Las plagas declaradas se encuentran en la Web del ICA, área de la subgerencia de protección vegetal, Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria</p>
87	<p>24/11/2021</p> <p>Sandra Patricia Barrios Cuellar <sandra.barrios@ghtcorp.com></p>	<p>EN la actualidad todos los días, se moviliza flor fresca cortada y material de propagación de una finca a otra por temas de disponibilidad de flor y de las fincas hacia los aeropuertos. Esas cantidades se transportan en varios camiones de diferentes empresas contratistas y se mueven con una remisión; adicionalmente siempre llevan una constancia fitosanitaria firmada por el asistente técnico del cultivo que garantiza que el material está libre de plagas y enfermedades. Si el transporte del material vegetal tiene este manejo, debería incluirse dentro de la exclusiones para la solicitud de esta licencia.</p> <p>Las facturas se realizan normalmente a fin de mes por la cantidad de flor que se mueve- no es recomendable entregar facturas a los transportadores.</p> <p>En caso que se requiera definitivamente la expedición de una licencia, esta debería ser global por un periodo de 1 año y debería expedirse a la razón social de la empresa productora o compradora para que sea funcional.</p>	<p>No se acepta la observación, Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros registrados, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional, aclarando que se debe expedir licencia todo movimiento comercial de flor y follaje cortado de las especies ornamentales que se realice entre departamentos, cuyo destino sea el mercado nacional y que cuenten con restricciones de movilización por razones sanitarias, debe ir acompañado de una licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal expedida por el ICA</p>

88		<p>Sugerimos que se realice un taller explicativo antes de que la resolución se firme para poder entender claramente su objetivo y su aplicación; porque como está este proyecto realmente dificulta la operación de todos los floricultores</p> <p>Mil gracias por su amable atención y quedamos atentos a sus comentarios</p> <p>Cordial saludo</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que el proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública, fue socializado con gremios y productores y técnicos.</p>
89	17/11/2021	<p>Erick de Jesus Jimenez Santodomingo <ejjimenez@banasan.com.co></p> <p>Buenas tardes, De acuerdo a la socialización hecha hace poco mi pregunta es: La movilización de semillas de banano sea de meristemas, de cabeza o de tronco necesitan la licencia de movilización: 1. Entre municipios de un mismo departamento? 2. Entre predios de un mismo municipio.?</p>	<p>Se acepta la observación, toda movilización de colinos de bananos en el territorio nacional debe portar la LFMMV, en la zona de Urabá, declarada como área libre de Fusarium oxysporum f.sp. cubense Raza 4 Tropical – Foc-R4T, solo se permite el ingreso de material de propagación in vitro que cuente con autorización del ICA. El ingreso de cualquier otro material de propagación está prohibido</p>
90	17/11/2021	<p>Lina Maria Jaramillo <ljaramillo@america-fruits.com></p> <p>De antemano agradecemos la invitación de la socialización del proyecto de resolución de licencias fitosanitarias de material vegetal</p> <p>Tenemos una duda en la compañía, nosotros somos productores y exportadores de naranjas (Valencia, Salustiano y Sweety) frescas a las Islas del Caribe y Estados Unidos. Una vez se cosecha la fruta, se envía a la planta empacadora (en el Tolima), que nos maquila el proceso y despacha el contenedor.</p> <p>Debemos expedir / solicitar la licencia fitosanitaria?</p> <p>Quedo pendiente Muchas gracias</p>	<p>Se acepta la observación, teniendo en cuenta el alcance que se propone en el proyecto de resolución (Artículo 2), la movilización de productos vegetales para la exportación en fresco requieran contar con una Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal desde el lugar de producción hacia la planta empacadora y desde la empacadora hacia el punto de salida del país. Por lo anterior, el proyecto de resolución indica en su artículo 4 y 5 los requisitos y el procedimiento para solicitar dicho documento.</p>
91	18/11/2021	<p>mprangel@agricolaocoa.com</p> <p>Soy Maria Paola Rangel Lema, administradora del Vivero Ocoa, ubicado en el municipio de Bolívar, Valle del Cauca. Después de tener la socialización de la nueva Resolución de expedición de la licencia fitosanitaria para la movilización de material vegetal quedé con la duda, de si debo solicitar esta licencia de movilización para enviar plantas desde el vivero hacia diferentes municipios de Antioquia como Urrao, Sonsón, etc. Gracias por su atención.</p>	<p>Se acepta, es de aclarar, en virtud que el ambito de aplicación es claro y menciona: serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros registrados, con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional, el cual es dinamico y variable en las diversas regiones del país, se debe consultar en la Seccional. Las plagas declaradas se encuentran en la Web del ICA, area de la subgerencia de protección vegetal, Dirección Técnica de Epidemiología y Vigilancia Fitosanitaria.</p>
92	12/11/2021	<p>Yira cardona Inversiones cayetanas</p> <p>Entiendo la importancia del documento, se hace necesario cambiar el sistema de expedir dicha guía; no todos los viveros estan cerca a la seccional ICA, el proceso de pago en banco tambien es complejo, ocasionando que el objetivo no se cumpla; propongo activar un sistema similar al de las guias para movilizar ganado que evite los desplazamientos, evite perder ventas por parte del viverista y cumpla el objetivo sanitario del ICA, hoy en dia los pagos por PSE han agilizado todas las transacciones</p>	<p>No se acepta la observación, en virtud de que ya existe un sistema para ello.</p>

93	12/11/2021	Alejandro Naranjo Cuervo VIVERO PAVAS	Por favor tener en cuenta que muchos viveros atendemos clientes todos los dias, que requieren en muchas ocasiones 1 planta. Por esa razón considero que los viveros debidamente registrados en el ICA podrian tener una autorización de parte el ICA para generar guias de movilización y enviar un reporte mensual al ICA para mantener la trazabilidad. Esto generaria ahorros tanto al ICA como a los viveros en costos administrativos, de desplazamiento y de tiempo. Gracias de antemano por su atención.	No se acepta la observación, Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que en el territorio nacional movilicen Material Vegetal de Propagación proveniente de viveros registrados, productos vegetales para exportación en fresco, productos vegetales en fresco desde y/o hacia áreas de baja prevalencia de plagas, áreas libres o con una condición Fitosanitaria específica declarada o un plan de trabajo operacional en el territorio nacional, aclarando que se debe expedir liciencia todo movimiento comercial de flor y follaje cortado de las especies ornamentales que se realice entre departamentos, cuyo destino sea el mercado nacional y que cuenten con restricciones de movilización por razones sanitarias, debe ir acompañado de una licencia fitosanitaria de movilización de material vegetal expedida por el ICA.
94	18/11/2021	ida@colombianfruit.org	Me permito informar que ha sido imposible acceder a los enlaces expuestos en el correo enviado para conocimiento y socialización pública el proyecto de res. resolución "Por medio de la cual se reglamenta la expedición de la Licencia Fitosanitaria para la Movilización de Material Vegetal como medida complementaria dentro de la trazabilidad entre sitio de origen y destino en el territorio nacional" Cordordialmente solicito actulicen los links o me envíen porfavor el borrador, me gustaria leerlo para conocerlo y ver como aplica para el tema orgánico de fruta fresca. especificamente, Quedó atenta de manera VIP a su respuerta. Cordial saludo ,	No se acepta la observación, en virtud de que no se solicita nada referente del proyecto de resolución de LFMMV, puesto en consulta pública del 16 al 24 de noviembre de 2021.

PARTICIPANTES

NOMBRE	

1

sanidad

